

DECRETO

Por la presente Resolución, esta Alcaldía-Presidencia convoca Sesión de carácter ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local el próximo día 20 de agosto, a las 12:00 horas, en el despacho de la Alcaldía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 112 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

PRIMERO. Convocar Sesión de carácter ordinaria, a celebrar por la Junta de Gobierno Local el próximo día 20 de agosto, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y una hora mas tarde en segunda convocatoria en caso de no existir el quorum exigido en la primera, en el Despacho del Sr. Alcalde-Presidente, a fin de resolver los puntos incluidos en el siguiente:

I. PARTE RESOLUTIVA.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (30/07/2015)

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES REGULADORAS DEL BANCO DE ALIMENTOS

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CONSUELO, PRESENTADA POR D. PERFECTO RODRÍGUEZ RAMIREZ, EN REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL "AMIGOS DE LAS HUERTAS DE LA HOZ"

4.- Asuntos de Urgencia

II. PARTE DE CARÁCTER NO RESOLUTIVO.

5.- Ruegos y preguntas

SEGUNDO. Notificar la presente Resolución a los miembros integrantes de la Junta de Gobierno Local, advirtiéndoles que, conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del ROF, deberán comunicar con la antelación necesaria cualquier causa justificada que implique la imposibilidad de asistir a la citada sesión.

TERCERO. Que por la Secretaría General se ponga a disposición de los Sres. Concejales la documentación de los asuntos incluidos en el orden del día, acompañando a la convocatoria copia de las actas de las sesiones anteriores que se sometán a aprobación, en su caso.

(Firmado electrónicamente)